

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

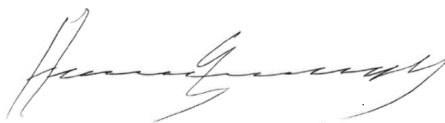
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 12:48:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1089196862
Código de Verificación	1089196862260120124853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289277934



PIB
12:48:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1089196862:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Certificado Bancario

Viernes, 4 de octubre de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR identificado(a) con CC 1089196862, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	07400031406	2019/03/08	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

00906068F8480565

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1089196862 de IMUES (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 239062-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:49:20 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1089196862**

Apellidos y Nombres: **QUENGUAN NANDAR LUIS MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1089196862, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	MIGUEL
Primer Apellido:	QUENGUAN
Segundo Apellido:	NANDAR
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1089196862
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Enero de 2026, a las 1:13:32 PM.

Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104ª-64 (601) 4261420 Bogotá D.C- Colombia



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS EMSSANAR EPS SAS Movilidad Régimen Contributivo

EMSSANAR EPS SAS, CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

Tipo y Número de identificación: CC 1089196862
Apellidos: QUENGUAN NANDAR
Nombres: LUIS MIGUEL
Tipo de discapacidad: Ninguna
Plan de salud: Movilidad Régimen Contributivo
Tipo de afiliado: Cabeza de familia/Cotizante
Tipo de trabajador: Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
Estado de servicio: Vigente
Fecha de Afiliación: 09/01/2025
Departamento de Afiliación: NARIÑO
Municipio de Afiliación: IMUÉS
Zona: Urbana - Cabecera Municipal

IPS de atención de primer nivel

IPS	Dirección	Servicio
ESE SANTIAGO APOSTOL - PEDREGAL - IMUES (NARIÑO)	CRG PEDREGAL	MEDICINA GENERAL

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan de Beneficios en Salud.

Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multifiliación ni para traslados (Decreto 806 Artículo 55 y 56).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad

En constancia se firma el 14 de Enero de 2025 a solicitud del interesado.



**JEFE COMERCIAL
EMSSANAR EPS SAS**

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

EL SUSCRITO GERENTE DE COMERCIALIZADORA SOLAGRO

CERTIFICA

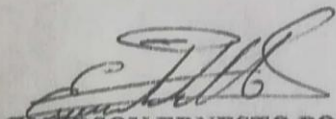
Que el señor **MIGUEL QUENGUAN** identificado cedula de ciudadanía No 1.089.196.862 expedida en Imues (Nariño) trabajo en esta empresa desde el 1 de Enero del año 2013 hasta 30 de Diciembre del año 2013 desempeñando el cargo de **AUXILIAR CONTABLE**.

Su permanencia laboral demostró gran interés, habilidades destrezas y sentido de pertenencia por la empresa en el ejercicio de las labores asignadas.

La presente certificación expide a solicitud de interesado

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2016.

Cordialmente,



EMERSON ERNESTO PORTILLO

Representante Legal

NIT 1.087.407.738 - 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE IMUES
NIT 800019005-2



EL SUSCRITO ALCALDE DE IMUES (N)

CERTIFICA QUE:

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía No. 1.089.196.862 DE IMUES (N), ESTUVO VINCULADO A ESTA ENTIDAD COMO AUXILIAR CONTABLE DESDE EL 2 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

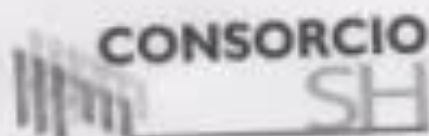
DURANTE SU DESEMPEÑO SIEMPRE DEMOSTRO RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES ENCOMENDADAS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE IMUES A LOS TREINTA Y UN DIAS (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.


ALEXANDER YASCUAL LAGOS
ALCALDE MUNICIPAL IMUES (N)

Imues, tierra de Paz





CERTIFICADO LABORAL

CONSORCIO SH, asociación de empresas constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia con domicilio social en la Calle 99 N. 14 - 49 Piso 4 torre EAB de Bogotá, identificada con el NIT. 900.937.662-2, representada legalmente por **JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO**, de nacionalidad española, con igual domicilio y cédula de extranjería No. 558.811, constituido por las sociedades **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida bajo la ley colombiana, con NIT. 900.657.570-1 y **HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la república de Colombia con domicilio en Bogotá D.C., en la calle 70 No 4-41, identificada con NIT. 900.515.680-1.

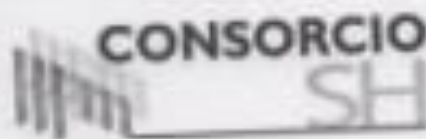
Certifica que el(la) señor(a) **LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.089.196.862 laboró para la compañía conforme a la siguiente información:

Fecha de Ingreso:	Agosto 15 de 2020
Cargo:	AUXILIAR DE CONTROL
Fecha de Retiro:	Noviembre 14 de 2020
Motivo del Retiro:	Plazo Fijo

En constancia a lo anterior se firma el presente en la ciudad de San Juan de Pasto - Nariño, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO LIZCANO ARDILA
Jefe de Gestión Humana
Consorcio SH





Libertad y Orden



San Juan de Pasto 24 de Enero de 2022

EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

CERTIFICA QUE:

El (La) señor (a) **LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.089.196.862 expedida en IMUES (N) celebró Contrato(s) de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con el Departamento de Nariño, conforme a la siguiente relación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
0619-202019	23/01/2019	22/09/2019	\$ 21.200.000
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE PAOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA DEPENDENCIA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.			
Obligaciones			
1. Apoyo en el reporte de información SEUD servicio de la deuda pública			
2. Apoyo en la revisión de documentos concerniente a las evaluaciones financieras de las licitaciones enviadas por el DAC - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION			
3. Apoyo en la gestión de la información para la conciliación de operaciones recíprocas. 4. Apoyo en la contestación de oficios de acuerdo a las solicitudes realizadas.			
5. Apoyo en la radicación en el aplicativo sistema de seguimiento de las cuentas de pago.			
6. Apoyo en el rechazo y devolución de las cuentas.			
7. Apoyo en el manejo de archivo de la Contaduría General del Departamento.			
8. Apoyo en atención al público para dar información de las cuentas. 9. Apoyo en el trámite de la información que solicitan las entidades fiscalizadoras de las entidades públicas.			
MODIFICATIOIRO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
0619-202019	20/01/2019	31/12/2019	\$ 8.656.667
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE PAOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA DEPENDENCIA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.			



Libertad y Orden



La presente NO es una constancia laboral.

Se adhieren y anulan estampillas Pro desarrollo de Nariño, Pro cultura y Universidad de Nariño, conforme a las disposiciones pertinentes de las ordenanzas números 028 de 2010 y 005 del 18 de julio de 2012, proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, por valor de nueve mil cien pesos (\$9.100) conforme a liquidación No 14821 PIN No 20326601

Se expide a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Patricia Melo R.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 – 347

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17172129&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO.

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.862 expedida en Imues (N), y NIT. No. 1.089.196.862-8, que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales en el área de las ciencias económicas, contables, administrativas o afines, para realizar la gestión integral del proceso de pago de los incentivos PSA y presentación de informes financieros a las entidades aportantes de los distintos convenios y/o proyectos, en el marco de la implementación de la estrategia PSA –RESA en el departamento de Nariño.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por ley se imponen, LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Apoyar desde su perfil profesional en la formulación y estructuración del Proyecto: “Implementación de la Estrategia Pago por Servicios Ambientales (PSA) Reactivación Económica Sostenible y Ambiental (RESA) en el departamento de Nariño”.
2. Generar acciones de articulación con las distintas dependencias del área financiera de Corponariño, en aras de gestionar los pagos por servicios ambientales (PSA) a los usuarios beneficiarios de la Estrategia PSA-RESA.
3. Diligenciar el Formato de Bancarización para cada convenio y/o proyecto, en el cual se recopila la información obtenida en el proceso de apertura de las cuentas bancarias de los usuarios beneficiarios de la Estrategia PSA-RESA, la cual es reportada por los técnicos de campo.
4. Actualizar, validar y verificar las cuentas bancarias consignadas en el Formato de Bancarización de cada convenio y/o proyecto, de manera previa al reporte de la información al área financiera de Corponariño.
5. Tramitar mensualmente el Formato de Pagos o archivo plano de cada convenio y/o proyecto, en el cual se recopila la información básica y requerida de cada usuario beneficiario para acceder a cada pago, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Voluntario de Conservación.
6. Gestionar la bancarización y los pagos por servicios ambientales de cada convenio y/o proyecto en el área financiera de Corponariño, con el fin de garantizar oportunamente el desembolso de los incentivos a los usuarios beneficiarios de la Estrategia PSA-RESA.
7. Realizar un seguimiento permanente a las cuentas bancarias de los usuarios beneficiarios de la Estrategia PSA-RESA, con el fin de que las cuentas estén siempre activas y se puedan acreditar los pagos por servicios ambientales. Igualmente, brindar acompañamiento a los usuarios cuando se tengan que realizar correcciones a las cuentas bancarias.
8. Realizar la conciliación bancaria mensual de cada una de las cuentas bancarias relacionadas con cada convenio y/o proyecto suscrito en el marco de la Estrategia PSA-RESA.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

9. Apoyar en la presentación de los informes financieros requeridos por las entidades aportantes de los recursos y por los demás entes de control del estado.
10. Contribuir en la organización, ordenación y archivo de la documentación física generada en los procesos de implementación de la Estrategia PSA-RESA.
11. Participar en las gestiones administrativas necesarias para la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo No. 211318 del 28 de diciembre del 2018, celebrado entre el departamento de Nariño y CORPONARIÑO; al igual que los demás convenios que se suscriban posteriormente.
12. Apoyar la consolidación de la información en el banco de proyectos que contribuya al cumplimiento de la meta PAI en el marco del proyecto “Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos”.
13. Participar en las mesas de trabajo realizadas con el equipo técnico de la SISA y apoyar desde su perfil la presentación de informes consolidados, ajustes, modificaciones y respuestas a los diferentes requerimientos que realizan los entes de control, entes de financiación y cofinanciación, relacionados con el objeto contractual.
14. IMAGEN INSTITUCIONAL. El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en todas las tareas y actividades que desarrolle.
15. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
16. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.
17. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
18. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y que sean acordes a su objeto contractual.
19. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
20. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
21. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.
22. Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requiera en la entidad.
23. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SG- SST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
24. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.
25. Apoyar de acuerdo con su objeto contractual las acciones de capacitación, sensibilización y de educación ambiental que se ejecuten desde Biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos y Cambio Climático siguiendo los lineamientos del procedimiento de “educación ambiental y difusión a la comunidad”.
26. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el gobierno nacional, regional, local, y demás entidades del sector salud. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante las Resoluciones Internas No. 294 del 29 de junio y 381 del 28 de agosto de 2020 expedidas por CORPONARIÑO o las demás normas que la modifiquen o adicionen.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

- 1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
- 2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
- 3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
- 4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por Cinco (05) meses, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE:** Prestación de servicios de profesionales.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pasto del Departamento de Nariño, para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) M/CTE** correspondientes a honorarios y para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
472 del 18 de enero de 2022	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	32.2.2.4.1 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales	\$11.500.000	\$11.500.000

Forma de pago: El valor total del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) M/CTE**, los cuales serán pagados de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor de **\$ 2.300.000** al cumplirse un mes de la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto por ciento - (0.5%) del valor total del contrato, **tres (3) pagos iguales** por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **\$2.300.000** y **un (1) último pago** por valor de **\$2.300.000**, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad

7. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, José Andrés Díaz Rodríguez, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. **GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio.
PARÁGRAFO: Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 2022 – 579

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19774719&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No.1.089.196.862 expedida en Imués (N) y con NIT No. 1.089.196.862 - 8, que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

CLÁUSULAS.

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios profesionales en el área de las ciencias económicas y administrativas para gestionar, orientar y acompañar las distintas etapas de la Estrategia PSA-RESA en el Departamento de Nariño.

2. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

2.1. **Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Orientar estrategias y acciones que se gestionen con diversas entidades, para generar más beneficios a un mayor número de usuarios de la Estrategia PSA-RESA en el departamento de Nariño.
2. Realizar desde su perfil profesional los ajustes que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice a la estructuración y formulación del Proyecto “Estrategia Pago por Servicios Ambientales (PSA) Reactivación Económica Sostenible y Ambiental (RESA) en el departamento de Nariño”.
3. Guiar la vinculación de actores sociales para el fortalecimiento de la estrategia, análisis social, control y monitoreo a las familias priorizadas y caracterizadas en la Estrategia PSA-RESA.
4. Articular las actividades contempladas en el marco de la Estrategia PSA-RESA, con el programa de Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
5. Convocar y dirigir reuniones periódicas con el equipo técnico a fin de verificar los avances de las acciones en el marco de la Estrategia PSA-RESA.
6. Realizar las gestiones técnicas y administrativas con relación a las obligaciones adquiridas por CORPONARIÑO en el marco del Convenio Interadministrativo No. 211318 del 28 de diciembre del 2018 y demás modificatorios, celebrado entre el departamento de Nariño y CORPONARIÑO; al igual que los demás convenios que se suscriban con posterioridad.
7. Adelantar las gestiones financieras transversales a la ejecución de la Estrategia PSA-RESA, en cuanto a la presentación de informes en el marco de los distintos convenios suscritos por CORPONARIÑO y otros que se suscriban con posterioridad.
8. Realizar la sistematización de los formatos diligenciados de bancarización para las familias beneficiadas del Pago por Servicios Ambientales, con el fin de realizar los procesos de validación y registro de las cuentas bancarias; así mismo, consolidar y hacer seguimiento a la matriz mensual de pagos.
9. Realizar once (11) recorridos a campo de mínimo tres visitas por recorrido, con el fin de apoyar el seguimiento a las familias usuarias de la Estrategia PSA-RESA en el departamento de Nariño, así como la consolidación y análisis de la información recopilada, se presentara al supervisor del contrato evidencias de las visitas de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la Estrategia PSA- RESA y en el marco del proyecto Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Para ello se deberá

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

- presentar las respectivas evidencias y soportes de los recorridos realizados, que correspondan al registro fotográfico y documental, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato en cada pago a realizar por concepto de desplazamiento.
10. Apoyar en la verificación, sistematización y análisis de los documentos, formatos y fichas estandarizadas de la Estrategia PSA-RESA, suministradas por parte del supervisor del contrato; relacionados con la caracterización, verificación, acompañamiento, seguimiento, consolidación y análisis de la información de las familias beneficiadas de la estrategia en el departamento de Nariño, con el fin de realizar control y monitoreo a las familias priorizadas y caracterizadas en la implementación del esquema, en cumplimiento a la ejecución contractual.
 11. Realizar la conciliación bancaria mensual de cada una de las cuentas bancarias relacionadas con el convenio de la estrategia PSA-RESA
 12. Apoyar en la presentación de informes financieros requeridos por las entidades aportantes de recursos y por los demás entes de control del estado.
 13. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
 14. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos.
 15. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
 16. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
 17. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
 18. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual, y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
 19. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.
 20. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
 21. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual
 22. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental.
 23. Toda respuesta, oficio, solicitud y en general cualquier comunicación escrita o través de medios electrónicos generada en el cumplimiento del objeto contractual y remitida a usuarios externos deberá ser reportada y registrada en la oficina de archivo y correspondencia de lo cual se anexará evidencia en el informe de ejecución del contrato
 24. En el informe final el contratista deberá presentar certificado emitido por la Oficina de Planeación y Dirección Estratégica que acredite haber hecho entrega al proceso de Gestión Informática y Tecnológica de una copia digital de todos los estudios, investigaciones y en general los informes, documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida a cargo del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, quince (15) días contados a partir del acta de inicio.

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pasto, Albán, Arboleda, Belén, Chachagüí, El Tablón de Gómez, Iles, Imués, La Cruz, La Florida, La Llanada, La Unión, Leiva, Nariño, Ospina, Providencia, Puerres, Ricaurte, San Lorenzo, San Pedro de Cartago, Sandoná, Taminango, Tangua y Túquerres del departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$11.485.277) M/CTE**, de los cuales **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000) M/CTE**, corresponden a honorarios por la prestación de servicios profesionales y **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.135.277) M/CTE**, corresponden a gastos de desplazamiento que se desarrollarán en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales, tal como se establece a continuación:

ZONAS	MUNICIPIOS	Mes	Mes	TOTAL RECORRIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		1 y 2	3, 4 y 5			
MUNICIPIOS ZONA NORTE	La Cruz, La Unión, Belén, Taminango, San Pedro De Cartago, Alban, El Tablón De Gómez, Arboleda, Leiva.	1	1	2	\$ 126.667,00	\$ 253.334
MUNICIPIOS ZONA SUR	Iles, Puerres.	2	2	4	\$ 106,111,00	\$ 424.444
MUNICIPIOS ZONA OCCIDENTE	Túquerres, Imués, Ricaurte, Ospina, La Llanada, Providencia.	1	1	2	\$ 115,000,00	\$ 230.000
MUNICIPIOS ZONA CENTRAL	Nariño, La Florida, Sandoná, Tangua, Chachagüí, Pasto.	2	1	3	\$ 75.833,00	\$227.499
TOTAL		6 \$605.555	5 \$529.722	11	-	\$ 1.135.277

Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1013 del 28 de julio de 2022	SISA	3202-2.4.1 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$1.278.750	\$1.255.277
1013 del 28 de julio de 2022	SISA	3202-2.4.5 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$10.230.000	\$10.230.000
Para un total del presupuesto por valor				\$11.508.750	\$11.485.277

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$11.485.277) M/CTE**, de los cuales **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000) M/CTE** corresponden a honorarios por la prestación de servicios profesionales los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor de **\$2.300.000** al cumplirse un primer mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, **tres (3) pagos** iguales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **\$2.300.000** y **un último pago** por valor de **\$1.150.000** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual. Adicionalmente se cancelará por concepto de transporte el valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.135.277) M/CTE**, de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor máximo de **\$605.555** conjuntamente con el segundo pago de honorarios y **Un (1) último pago** por valor máximo **\$529.722** conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre que se acredite el número de salidas correspondiente para cubrir este valor por cada periodo a cancelar, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior al fijado para el respectivo periodo, este se trasladará a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, José Andrés Díaz Rodríguez, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b.) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratistase obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

11. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

 Corponariño Conserua la vida	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 2023 – 111**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23618735&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No.1.089.196.862 expedida en Imués (N) y con NIT No. 1.089.196.862 - 8, que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales en el área de las ciencias económicas y administrativas para gestionar, orientar y acompañar las distintas etapas de la Estrategia PSA-RESA en el Departamento de Nariño.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

2.1.1 Obligaciones específicas:

1. Orientar las estrategias y acciones que se adelanten con diversas entidades, para generar más beneficios a un mayor número de usuarios de la Estrategia PSA-RESA en el departamento de Nariño.
2. Realizar desde su perfil profesional los ajustes que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice a la estructuración y formulación del Proyecto “Estrategia Pago por Servicios Ambientales (PSA) Reactivación Económica Sostenible y Ambiental (RESA) en el departamento de Nariño”.
3. Guiar la vinculación de actores sociales para el fortalecimiento de la estrategia, análisis social, control y monitoreo a las familias priorizadas y caracterizadas en la Estrategia PSA-RESA.
4. Articular las actividades contempladas en el marco de la Estrategia PSA-RESA, con el Proyecto Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
5. Convocar y dirigir reuniones periódicas con el equipo técnico a fin de verificar los avances de las acciones en el marco de la Estrategia PSA-RESA.
6. Adelantar las gestiones financieras transversales a la ejecución de la Estrategia PSA-RESA, en cuanto a la presentación de informes en el marco de los distintos convenios suscritos por CORPONARIÑO y otros que se suscriban con posterioridad.
7. Realizar la sistematización de los formatos diligenciados de bancarización para las familias beneficiadas del Pago por Servicios Ambientales, con el fin de realizar los procesos de validación y registro de las cuentas bancarias; así mismo, consolidar y hacer seguimiento a la matriz mensual de pagos.
8. Realizar diez (10) recorridos a campo de mínimo tres visitas por recorrido hacia las zonas del casco urbano y rurales o veredales de los municipios focalizados en la ESTRATEGIA PSA-RESA en el departamento de Nariño, con el fin de apoyar la formalización y el seguimiento a las familias usuarias, así como la consolidación y análisis de la información recopilada. Para ello se deberá presentar las respectivas evidencias y soportes de los recorridos realizados, que correspondan al registro fotográfico y documental, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato en cada pago a realizar por concepto de desplazamiento.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

- Apoyar en la verificación, sistematización y análisis de los documentos, formatos y fichas estandarizadas de la Estrategia PSA-RESA, suministradas por parte del supervisor del contrato; relacionados con la caracterización, verificación, acompañamiento, seguimiento, consolidación y análisis de la información de las familias beneficiadas de la estrategia en el departamento de Nariño, con el fin de realizar control y monitoreo a las familias priorizadas y caracterizadas en la implementación del esquema, en cumplimiento a la ejecución contractual.
- Realizar la conciliación bancaria mensual de cada una de las cuentas bancarias relacionadas con el convenio de la estrategia PSA-RESA.
- Apoyar en la presentación de informes financieros requeridos por las entidades aportantes de recursos y por los demás entes de control del estado.

2.1.2 Obligaciones específicas:

- Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
- Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos.
- Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
- Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual, y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
- Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.
- Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
- Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual
- Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental.
- Toda respuesta, oficio, solicitud y en general cualquier comunicación escrita o través de medios electrónicos generada en el cumplimiento del objeto contractual y remitida a usuarios externos deberá ser reportada y registrada en la oficina de archivo y correspondencia de lo cual se anexará evidencia en el informe de ejecución del contrato
- En el informe final el contratista deberá presentar certificado emitido por la Oficina de Planeación y Dirección Estratégica que acredite haber hecho entrega al proceso de Gestión Informática y Tecnológica de una copia digital avalada por el supervisor del contrato de todos los estudios, investigaciones y en general los informes, documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO:

- Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por parte del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ o quien haga sus veces
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
- Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio.

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de Arboleda, Belén, Buesaco, Consacá, Contadero, Córdoba, Cumbal, Cumbitara, El Tambo, El tablón de Gómez, El Rosario, Funes, Guachucal, Gualmatan, Guaitarilla, La Llanada, Leiva, Los andes, Ospina, policarpa, Potosí, Puerres, Santa Cruz y Yacuanquer. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.229.166) M/CTE**, de los cuales **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE**, corresponden a honorarios por la prestación de servicios profesionales y **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.029.166) M/CTE**, corresponden a gastos de desplazamiento que se desarrollarán en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales, tal como se establece a continuación:

ZONAS	MUNICIPIOS	Mes	Mes	TOTAL RECORRIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		1 y 2	3 y 4			
MUNICIPIOS ZONA NORTE	Belén, Tablón de Gómez, Arboleda, Buesaco, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara.	1	1	2	\$126.667,00	\$253.334
MUNICIPIOS ZONA SUR	Contadero, Cordoba, Puerres, Cumbal, Funes, Potosi, Guachucal, Gualmatan, Ospina.	2	1	3	\$106.111,00	\$318.333
MUNICIPIOS ZONA OCCIDENTE	La llanada, Los Andes, Santacruz.	1	1	2	\$115.000,00	\$230.000
MUNICIPIOS ZONA CENTRAL	El tambo, Guatarilla, Yacuanquer, Consaca	2	1	3	\$75.833,00	\$227.499
TOTAL		\$ 605.555	\$ 423.611	10		\$1.029.166

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
192 del 24 de febrero de 2023	SISA	2 - 3.3202.2.4.23.2. 2.2.8.3.9 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$9.400.000	\$9.400.000
210 del 02 de marzo de 2023	SISA	2 - 3.3202.2.4.23.2. 2.2.8.3.9 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$830.000	\$829.166
Para un total del presupuesto por valor				\$10.230.000	\$10.229.166

FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.229.166) M/CTE**, de los cuales **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE**, corresponden a honorarios por la prestación de servicios profesionales los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor de **\$2.300.000** al cumplirse un primer mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, **dos (2) pagos** iguales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **\$2.300.000** y **un último pago** por valor de **\$2.300.000** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual. Adicionalmente se cancelará por concepto de transporte el valor de **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.029.166) M/CTE**, de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor máximo de **\$605.555** conjuntamente con el segundo pago de honorarios y **un (1) último pago** por valor máximo **\$423.611** conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre que se acredite el número de salidas correspondiente para cubrir este valor por cada periodo a cancelar, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior al fijado para el respectivo periodo, este se trasladará a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, José Andrés Díaz Rodríguez, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b.) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

9. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

10. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

12. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

14. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

15. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

16. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

17. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

18. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

19. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio.
PARÁGRAFO: Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

20. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 2023 – 524

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4779770&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No.1.089.196.862 expedida en Imués (N) y con NIT No. 1.089.196.862 - 8, que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULAS.

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios profesionales en el área de las ciencias económicas y administrativas para gestionar, orientar y acompañar las distintas etapas de la Estrategia PSA-RESA en el Departamento de Nariño.

2. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

2.1. **Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

2.1.1 **Obligaciones específicas:**

1. Orientar las estrategias y acciones que se adelanten con diversas entidades, para fortalecer la estrategia PSA-RESA en el departamento de Nariño.
2. Realizar la conciliación bancaria mensual de cada una de las cuentas bancarias relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 3365 de 2023.
3. Presentar los informes financieros requeridos por las entidades aportantes de recursos y por los demás entes de control del estado, en el marco del convenio No. 3365 de 2023.
4. Articular las actividades contempladas en el marco de la Estrategia PSA-RESA, con el Proyecto Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
5. Convocar y dirigir reuniones periódicas con el equipo técnico a fin de verificar los avances de las acciones en el marco del convenio No. 3365 de 2023.
6. Realizar las gestiones técnicas y administrativas con relación a las obligaciones adquiridas por CORPONARIÑO en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3365 del 2023 y demás modificatorios, celebrado entre el departamento de Nariño y CORPONARIÑO; al igual que los demás convenios que se suscriban con posterioridad.
7. Realizar la sistematización de los formatos diligenciados de bancarización para las familias beneficiadas del Pago por Servicios Ambientales, con el fin de realizar los procesos de validación y registro de las cuentas bancarias; así mismo, consolidar y hacer seguimiento a la matriz mensual de pagos.
8. Realizar diez (10) recorridos a campo de mínimo tres visitas por recorrido hacia las zonas del casco urbano y rural o veredales de los municipios de Arboleda, Belén, Buesaco, Consacá, Contadero, Córdoba, Cumbal, Cumbitara, El Tambo, El tablón de Gómez, El Rosario, Funes, Guachucal, Gualmatan, Guaitarilla, La Llanada, Leiva, Los andes, Ospina, policarpa, Potosi, Puerres, Santa Cruz y Yacuanquer del departamento de Nariño, con el fin de apoyar la formalización y el seguimiento a las familias usuarias, así como la consolidación y análisis de la información recopilada. Para ello se deberá presentar las respectivas evidencias y soportes de los recorridos realizados, que correspondan al registro fotográfico y documental, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato en cada pago a realizar por concepto de desplazamiento.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CLAUSULAS DEL CONTRATO
---	--

2.1.2 Obligaciones específicas:

1. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
2. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos.
3. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
4. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual, y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
7. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.
8. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
9. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual
10. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental.
11. Toda respuesta, oficio, solicitud y en general cualquier comunicación escrita o través de medios electrónicos generada en el cumplimiento del objeto contractual y remitida a usuarios externos deberá ser reportada y registrada en la oficina de archivo y correspondencia de lo cual se anexará evidencia en el informe de ejecución del contrato
12. En el informe final el contratista deberá entregar una copia digital avalada por el supervisor del contrato de todos los estudios, investigaciones y en general los informes, documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por parte del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ o quien haga sus veces
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio.

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de Arboleda, Belén, Buesaco, Consacá, Contadero, Córdoba, Cumbal, Cumbitara, El Tambo, El tablón de Gómez, El Rosario, Funes, Guachucal, Gualmatan, Guaitarilla, La Llanada, Leiva, Los andes, Ospina, policarpa, Potosi, Puerres, Santa

Cruz y Yacuanquer. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.229.166) M/CTE**, de los cuales **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE**, corresponden a honorarios por la prestación de servicios profesionales y **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.029.166) M/CTE**, corresponden a gastos de desplazamiento que se desarrollarán en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales, tal como se establece a continuación:

ZONAS	MUNICIPIOS	Mes	Mes	TOTAL RECORRIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		1 y 2	3 y 4			
MUNICIPIOS ZONA NORTE	Belén, Tablón de Gómez, Arboleda, Buesaco, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara.	1	1	2	\$126.667,00	\$253.334
MUNICIPIOS ZONA SUR	Contadero, Cordoba, Puerres, Cumbal, Funes, Potosí, Guachucal, Gualmatan, Ospina.	2	1	3	\$106.111,00	\$318.333
MUNICIPIOS ZONA OCCIDENTE	La llanada, Los Andes, Santacruz.	1	1	2	\$115.000,00	\$230.000
MUNICIPIOS ZONA CENTRAL	El tambo, Guatarilla, Yacuanquer, Consaca	2	1	3	\$75.833,00	\$227.499
TOTAL		\$ 605.555	\$ 423.611	10		\$1.029.166

Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
736 del 10 de julio de 2023	SISA	2.3-3202.2.4.23-2.02.02.008-003-09 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$12.787.500	\$10.229.166
Para un total del presupuesto por valor				\$12.787.500	\$10.229.166

FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.229.166) M/CTE**, de los cuales **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) M/CTE**, corresponden a honorarios por la prestación de servicios profesionales los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor de **\$2.300.000** al cumplirse un primer mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, **dos (2) pagos** iguales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **\$2.300.000** y **un último pago** por valor de **\$2.300.000** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual. Adicionalmente se cancelará por concepto de transporte el valor de **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.029.166) M/CTE**, de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor máximo de **\$605.555** conjuntamente con el segundo pago de honorarios y **un (1) último pago** por valor máximo **\$423.611** conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre que se acredite el número de salidas correspondiente para cubrir este valor por cada periodo a cancelar, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior al fijado para el respectivo periodo, este se trasladará a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, José Andrés Díaz Rodríguez, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CLAUSULAS DEL CONTRATO
---	--

11. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

ADICIONAL No. 001 DE 2023

CONTRATO No: 524 DEL 27 DE JULIO DE 2023
CONTRATISTA LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR
OBJETO: ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO PRINCIPAL

Entre los suscritos **HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará "**CORPONARIÑO**", por una parte y por la otra **LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.862 expedida en Imués (N), quien para todos los efectos del presente documento se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 524 DEL 27 DE JULIO DE 2023**, que en adelante se llamará **CONTRATO PRINCIPAL** Previas las siguientes consideraciones.

A) – Que el día 27 de julio de 2023, **CORPONARIÑO** y **LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.862 expedida en Imués (N), suscribieron el contrato principal No. 524 de 27 de julio de 2023, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales en el área de las ciencias económicas y administrativas para gestionar, orientar y acompañar las distintas etapas de la Estrategia PSA-RESA en el Departamento de Nariño.*". **B)** – Que el plazo de ejecución del contrato principal se pactó por el término de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio esto es desde el 27 de julio de 2023 al 27 de noviembre de 2023. **C)** Que el valor del contrato principal asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.229.166) M/CTE**, Que mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2023, el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental Dr. José Andrés Díaz Rodríguez, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicita la adición en valor y tiempo al contrato de la referencia, en los siguientes términos: "(...) *Mediante el presente, me permito solicitar se autorice un adicional en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 524 del 27 de julio de 2023, suscrito entre CORPONARIÑO y el contratista LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.862 expedida en Imués (N), cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales en el área de las ciencias económicas y administrativas para gestionar, orientar y acompañar las distintas etapas de la Estrategia PSA-RESA en el departamento de Nariño", teniendo en cuenta lo siguiente:* **JUSTIFICACIÓN.** Considerando que, **CORPONARIÑO** no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades contables y financieras dentro del Proyecto "Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y Acciones en Cumplimiento de la Sentencia de la Amazonia", adscrito a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, se hace necesario adicionar en valor y tiempo el Contrato de

Servicios Profesionales No. 524 del 27 de julio de 2023, para continuar con la orientación y gestión a las distintas etapas de la Estrategia Pago por Servicios Ambientales - Reactivación Económica Sostenible y Ambiental PSA-RESA, específicamente en el seguimiento financiero y administrativo que debe ejercerse al Convenio Interadministrativo No. 433 de 2023, celebrado con el municipio de El Tambo Nariño, el cual cuenta con 150 beneficiarios, 100 hectáreas para conservación y un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000) MICTE**, con el fin de verificar que el presupuesto sea ejecutado conforme a lo establecido en el plan de inversión y las cláusulas contractuales. Así mismo, se está adelantando la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 2113 de 2018, suscrito con el departamento de Nariño y CORPONARIÑO, para lo cual debe realizarse la revisión de los estados financieros, recolección y verificación de documentación financiera, así como la proyección de resoluciones para la devolución de recursos no ejecutados en el marco contractual. La Gobernación de Nariño estableció hasta el día 31 de diciembre de 2023, el plazo final para la liquidación del Convenio. De igual manera, debe continuar con las gestiones administrativas con relación a las obligaciones adquiridas por CORPONARIÑO, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3365 de 2023, celebrado entre el departamento de Nariño y CORPONARIÑO; donde debe coadyuvar en la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, para el pago del incentivo económico a cada uno de los usuarios del Proyecto, adelantar el seguimiento a los pagos, solicitar las ordenes de pago y la organización de los documentos financieros del Convenio. Conforme a lo anterior, se solicita comedidamente se prorrogue el contrato principal por el término de un (1) mes, dos (2) días, esto es hasta el 30 de diciembre de 2023, y se adicione en valor la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.453.333) MICTE**, correspondientes a honorarios por la prestación de los servicios profesionales. Para garantizar el pago del adicional al contrato, CORPONARIÑO cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1947 del 09 de noviembre de 2023.	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3 - 3202.2.4.23- 2.02.02.008- 003-09 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$2.559.168	\$2.453.333
TOTAL					\$2.453.333

Forma de pago: El valor total del adicional asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.453.333) MICTE**, correspondientes a honorarios, que serán pagados en **Un (1) único pago**, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del adicional. Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás

requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad.” E) La presente adición se encuentra de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que “... no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, (subraya y negrita fuera de texto); en ese sentido, el valor del adicional solicitado, es por la suma de \$2.453.333 equivalente a 2.11 SMMLV para el año 2023, y el valor del contrato principal es por la suma de \$10.229.166 equivalente a 8.81 SMMLV para el año 2023, fecha en la cual se suscribió el mismo. Lo anterior nos permite establecer que el valor solicitado no supera el 50% en salarios mínimos mensuales permitidos para realizar la adición en la presente vigencia. F). Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se estima pertinente adicionar en valor y tiempo al contrato principal. El presente adicional se desarrollará de conformidad con las siguientes clausulas para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento: **PRIMERA.** Adiciónese en tiempo al contrato principal por un (1) mes y (2) días, esto es hasta el 30 de diciembre de 2023. **SEGUNDA– ADICIONAR EN VALOR:** Adiciónese el valor del contrato principal en la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.453.333) M/CTE**, valor que se encuentra amparado en el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1947 del 09 de noviembre de 2023.	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3 - 3202.2.4.23- 2.02.02.008- 003-09 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$2.559.168	\$2.453.333
TOTAL					\$2.453.333

PARÁGRAFO. Forma de pago: El valor del presente adicional asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.453.333) M/CTE**, correspondientes al valor de honorarios y serán pagados de la siguiente manera: **Un (01) único pago** por valor de **\$2.453.333** al cumplirse un mes desde la aprobación del presente adicional, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del adicional. Para el pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema Institucional de la Entidad. **TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento. **CUARTA. LIQUIDACIÓN.** Si hubiere lugar a realizarse, la liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el **CONTRATO PRINCIPAL** previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - Para la ejecución del presente

adicional, se requiere: **I-** Del Registro presupuestal. **II-** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías legalmente constituidas con el contrato principal, para posterior aprobación por parte de la oficina jurídica de CORPONARIÑO. **SÉPTIMA.** Las partes convienen en seguir vinculadas al contrato principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales.

Para constancia se firma en Pasto a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

Firmado electrónicamente en SECOP II

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ

Director General- CORPONARIÑO

Firmado electrónicamente en SECOP II

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR.

El contratista

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024-610

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6678209&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARTES DEL CONTRATO

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 94.454.880 de Cali (V), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO.

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.862 expedida en Imues (N) y con NIT No. 1.089.196.862-8, que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales en el área de las ciencias económicas y administrativas para gestionar, orientar y acompañar las distintas etapas de la Estrategia PSA-RESA en el departamento de Nariño.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

2.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Orientar las estrategias y acciones que se adelanten con diversas entidades, para fortalecer la estrategia Pago por Servicios Ambientales – Reactivación Económica Sostenible y Ambiental en el departamento de Nariño.
2. Desde su perfil profesional apoyar en la presentación de informes financieros requeridos por las entidades aportantes de recursos y por los demás entes de control del estado, en el marco del convenio No. 3365 de 2023.
3. Articular las actividades contempladas en el marco de la Estrategia PSA- RESA, con el Proyecto Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
4. Desde su perfil profesional, brindar acompañamiento financiero, contable y administrativo a las familias beneficiarias de la estrategia en la apertura de cuentas, trámite de pagos y demás gestiones en el marco de la Estrategia PSA- RESA.
5. Realizar la conciliación bancaria mensual de cada una de las cuentas bancarias relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 3365 de 2023.
6. Realizar las gestiones administrativas con relación a las obligaciones adquiridas por CORPONARIÑO en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3365 del 2023 y demás modificatorios, celebrado entre el departamento de Nariño y CORPONARIÑO; al igual que los demás convenios que se suscriban con posterioridad.
7. Realizar la sistematización de los formatos diligenciados de bancarización para las familias beneficiadas del Pago por Servicios Ambientales, con el fin de realizar los procesos de validación y registro de las cuentas bancarias; así mismo, consolidar y hacer seguimiento a la matriz mensual de pagos.
8. Realizar once (11) recorridos a campo de mínimo tres visitas por recorrido hacia las zonas del casco urbano y rural o veredales de los municipios de Arboleda, Belén, Buesaco, Consacá,

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

Contadero, Córdoba, Cumbal, Cumbitara, El Tambo, El tablón de Gómez, El Rosario, Funes, Guachucal, Gualmatan, Guaitarilla, La Llanada, Leiva, Los Andes, Ospina, Policarpa, Potosí, Puerres, Santa Cruz y Yacuanquer del departamento de Nariño, con el fin de apoyar la formalización y el seguimiento financiero, contable y administrativo a las familias usuarias, así como la consolidación y análisis de la información recopilada. Para ello se deberá presentar las respectivas evidencias y soportes de los recorridos realizados, que correspondan al registro fotográfico y documental, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato en cada pago a realizar por conceptode desplazamiento.

2.1.2 Obligaciones generales.

- 9. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
- 10. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos.
- 11. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
- 12. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
- 13. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 14. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual, y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
- 15. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.
- 16. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
- 17. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.
- 18. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental.
- 19. Toda respuesta, oficio, solicitud y en general cualquier comunicación escrita o través de medios electrónicos generada en el cumplimiento del objeto contractual y remitida a usuarios externos deberá ser reportada y registrada en la oficina de archivo y correspondencia de lo cual se anexará evidencia en el informe de ejecución del contrato.
- 20. En el informe final el contratista deberá entregar una copia digital avalada por el supervisor del contrato de todos los estudios, investigaciones y en general los informes, documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

- 1. Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato, por parte de la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, VICTORIA FERNANDA ROSERO ORDOÑEZ o quien haga sus veces.
- 2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
- 3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
- 4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE:** Prestación de servicios de profesionales.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipios de Arboleda, Belén, Buesaco, Consacá, Contadero, Córdoba, Cumbal, Cumbitara, El Tambo, El tablón de Gómez, El Rosario, Funes, Guachucal, Gualmatan, Guaitarilla, La Llanada, Leiva, Los Andes, Ospina, Policarpa, Potosi, Puerres, Santa Cruz y Yacuanquer del departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$10.155.832) M/CTE.**, de los cuales **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.433.333) M/CTE.**, corresponden a honorarios por la prestación de servicios y **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.722.499) M/CTE.**, corresponden a gastos de desplazamiento que se desarrollarán en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales, tal como se establece a continuación:

ZONAS	MUNICIPIOS	VALOR PUESTO	MES/VALOR	MES/VALOR
			1-2	3-4
MUNICIPIOS ZONA NORTE	Belén, Tablón de Gómez, Arboleda, Buesaco, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara	\$ 160,833	2	2
MUNICIPIOS ZONA SUR	Contadero, Cordoba, Puerres, Cumbal, Funes, Potosi, Guachucal, Gualmatan, Ospina	\$ 152,500	1	1
MUNICIPIOS ZONA SUR OCCIDENTE	La llanada, Los Andes, Santacruz	\$ 159,167	2	1
MUNICIPIOS ZONA CENTRAL	El Tambo, Guatarilla, Yacuanquer, Consaca	\$ 148,333	1	1
			6	5
		TOTAL	\$ 940.833	\$ 781,666
TOTAL			\$1.722.499	

Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
900 del 23 de agosto de 2024	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3-3202.2.4.23- 2.02.02.008- 003.09 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$10.230.000	\$10.155.832

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$10.155.832) M/CTE.**, de los cuales **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.433.333) M/CTE.**, corresponde a honorarios y serán pagados de la siguiente manera, **Un (1) primer pago** por valor de **\$2.300.000** al cumplirse un mes de la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago, **dos (2) pagos iguales** mensualidad vencida, cada uno por valor de **\$2.300.000** y **un (1) último pago** por valor de **\$1.533.333** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual. Adicionalmente se cancelará por concepto de transporte el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.722.499) M/CTE.**, de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor máximo de **\$940.833** conjuntamente con el segundo pago de honorarios y **Un (1) último pago** por valor máximo de **\$781,666** conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre que se acredite el número de salidas correspondientes para cubrir este valor por cada periodo a cancelar, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior al fijado por el respectivo periodo este se trasladará a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, VICTORIA FERNANDA ROSERO ORDOÑEZ, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenido en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10.RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11.CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13.CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15.PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16.MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.

17.INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18.CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por él generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

enel mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19.LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

20.PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21.VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-055

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7338380&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARTES DEL CONTRATO

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880 de Cali (V) quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.862 expedida en Imues (N) y con NIT No. 1.089.196.862-8, que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios profesionales en el área de las ciencias económicas, contables y administrativas o afines, para adelantar el seguimiento y acompañamiento a las diferentes actividades presupuestales, de gestión y supervisión que adelanta la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

2.1.1 Obligaciones específicas:

1. Depurar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del presupuesto aprobado para la subdirección administrativa y financiera, identificando las partidas que se encuentren con baja ejecución tanto en ingresos como en gastos.
2. Realizar los trámites necesarios en el banco de Proyectos de la Corporación para la solicitud de los certificados de disponibilidad presupuestal de los proyectos que se manejan en la Subdirección Administrativa y Financiera.
3. Realizar la solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, y la reducción y anulación de estos cuando sea necesario.
4. Realizar el seguimiento de solicitudes a la Oficina de Planeación y los ajustes que sean necesarios en el transcurso de la ejecución de los recursos programados en los Planes de Inversión de los Contratos que se encuentren en seguimiento financiero, previa aprobación de los supervisores y del Subdirector Administrativo y Financiero
5. Conjuntamente con el equipo técnico de la Subdirección Administrativa y Financiera, desde su Perfil apoyar en la elaboración de estudios previos y planes de inversión que se requieran para la ejecución de las actividades de la Dependencia.
6. Participar en mesas de trabajo con el equipo de acompañamiento técnico de la Subdirección Administrativa y Financiera, para la presentación de informes sobre el avance del trabajo y para dar respuesta a los diferentes requerimientos que realizan los entes de control a la Subdirección Administrativa y Financiera.
7. Realizar el seguimiento mensual de los proyectos, convenios y contratos que se encuentran a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera y sean designados por el supervisor.
8. Emitir conceptos, recomendaciones y alertas de tipo financiero y presupuestal sobre los proyectos, Convenios y contratos ejecutados por la Subdirección Administrativa y Financiera.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

9. Ofrecer el correspondiente apoyo en la revisión de informes de los contratistas supervisados por el subdirector Administrativo y Financiero, referente a los requerimientos establecidos para la presentación de cuentas de cobro.
10. Acompañamiento en la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), y coordinar las correspondientes modificaciones con la Subdirección Administrativa y Financiera.
11. Realizar seguimiento a todos los requerimientos y solicitudes enviadas por los entes de control, entidades de derecho privado y particulares, de competencia del área de Tesorería, de tal manera que el seguimiento realizado por el contratista garantice el cumplimiento estricto de los términos legales que se otorgue para atender cada solicitud.
12. Apoyar en las actividades y labores de supervisión de aquellos contratos y convenios que sean designados y supervisados por la Subdirección Administrativa y Financiera. Para lo cual, el contratista realizará revisión constante de la ejecución de los contratos y emitirá las recomendaciones y alertas que se requieran a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
13. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto y ejecución del contrato.
14. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos presupuestales y financieros que se suscriban desde la Subdirección Administrativa y Financiera

2.1.2 Obligaciones Generales:

15. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
16. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos.
17. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
18. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
20. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual, y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
21. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o trámites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.
22. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
23. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.
24. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos

	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental.

25. Toda respuesta, oficio, solicitud y en general cualquier comunicación escrita o través de medios electrónicos generada en el cumplimiento del objeto contractual y remitida a usuarios externos deberá ser reportada y registrada en la oficina de archivo y correspondencia de lo cual se anexará evidencia en el informe de ejecución del contrato.
26. En el informe final el contratista deberá entregar una copia digital avalada por el supervisor del contrato de todos los estudios, investigaciones y en general los informes, documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

- 1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
- 2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
- 3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
- 4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia de once (11) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pasto del Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Pasto(N).

6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)**, Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
12 del 02 de enero 2025	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1-2.02.02.008-002.02-120	82221-Servicios de contabilidad	\$27.500.000	\$27.500.000

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: un **(01) primer pago** por valor de **\$2.500.000** al mes de suscripción del acta de inicio y previo pago de las Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de la autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago. **nueve (09) pagos iguales por mensualidades vencidas** cada uno por valor de **\$2.500.000** y **Un pago final** por valor de **\$2.500.000** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

7. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero, **JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. **GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 15 y 16 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio.
PARÁGRAFO: Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:05:39 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1089196862**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑ**, con NIT **891222322-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUIS	MIGUEL	QUENGUAN	NANDAR

Documento de identificación	
Tipo CEDULA DE CIUDADANIA	Número 1089196862

Lugar de nacimiento			
País COLOMBIA	Departamento NARIÑO	Municipio IPIALES	

Lugar de domicilio			
País COLOMBIA	Departamento NARIÑO	Municipio PASTO	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	
Lugar de sede		
País COLOMBIA	Departamento NARIÑO	Municipio PASTO
Dirección	<input 25="" 7="" 84="" calle="" carolina"]"="" e="" finca="" la="" lope="" type="text" value="[" via=""/>	
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA	

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	\$29.166.667,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$29.166.667,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$5.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre



LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con Personería Jurídica 1379 del 3 de febrero de 1981

y debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,

Confiere a:

Luis Miguel Quenguan Nandar

C.C. 1,089,196,862

Por cumplir satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga

el título de:

Contador Público

Registro M.E.N.
53143

Dado en *Ipiques, Nariño*, el día *31* del mes *mayo* de *2016*

Rector

Vicerrector Académico

Secretaria General

Acta de grado N° 26564 Fecha 31/05/2016 Registro de diploma N° 26564 , Libro 8 , Folio 277

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

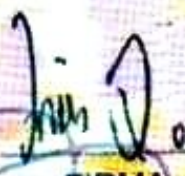
NÚMERO **1.089.196.862**

QUENGUAN NANDAR

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO*

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1992**

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-ABR-2011 IMUES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2306400-00954856-M-1089196862-20171115

0058492238A 1

47981708

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO QUENGUAN	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) NANDAR	NOMBRES LUIS MIGUEL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1089196862	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 04 MES 06 AÑO 1992 PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO MUNICIPIO IPIALES	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 13A 20 27 APARTAMENTO LAS AMERICAS PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO MUNICIPIO PASTO TELÉFONO 3043905499 EMAIL luismiguelquenguanandar@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	06	2017	
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA	06	2015	239062-T

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO				PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
		Día	14	Mes	01	Año	2025	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CALLE 25A ESTE 24A 25 ESTE FINCA				

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO				PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3043905499		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	06	Mes	09	Año	2024	Día	26	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CALLE 25A BIS A ESTE 24A 25 ESTE FINCA						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3043905499		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	27	Mes	07	Año	2023	Día	30	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 25A A ESTE 24A 25 FINCA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3043905499		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	15	Mes	03	Año	2023	Día	15	Mes	07	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 25A ESTE 7 24 FINCA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3043905499		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	11	Mes	08	Año	2022	Día	26	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 25C null null					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	27	Mes	01	Año	2022	Día	27	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y FINANCIERO						DIRECCIÓN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO SH SACYR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	15	Mes	08	Año	2020	Día	14	Mes	11	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE CONTROL FINANCIERO		DEPENDENCIA ADMINISTRACION CONTABLE						DIRECCIÓN - Obonuco					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	23	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN - CI 19#25-02 - Centro					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IMUES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO IMUÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3114769404		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	01	Año	2014	Día	31	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE IMUES					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SOLAGRO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO TÚQUERRES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3173829407		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	01	Año	2013	Día	30	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE CONTABILIDAD		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN TUQUERRES					

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	2
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento 20-01-2026 PASTO

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



SC-CER 135603



SC-CER135603

V10/ 7-11-2025

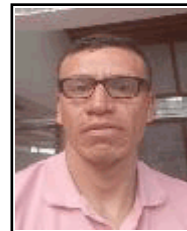
LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Al Director general que, revisado el manual de funciones aprobado por la entidad, no existe personal suficiente y disponible vinculado a la planta de personal para desarrollar el objeto de la presente contratación el cual es *"prestación de servicios profesionales en el área de las ciencias económicas, contables, administrativas o afines para adelantar el seguimiento y acompañamiento a las diferentes actividades presupuestales de gestión y supervisión que adelanta la subdirección administrativa y financiera de la entidad"*.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

VICKY LORENA COLUNGE ORDOÑEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera



N° 9.406

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL							
20 DÍA	01 MES	2026 AÑO	PASTO (NARIÑO, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO							
			Ciudad								
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE											
Nombre de la empresa				Empresa en misión							
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO				CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO							
CIU (Actividad Económica) del empleador:											
SIN REGISTRAR											
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)											
Apellidos y Nombres				Género	Edad	Documento de Identificación					
QUENGUAN NANDAR LUIS MIGUEL				MASCULINO	33 AÑOS 7 MESES 16 DÍAS	CC	1089196862				
						Tipo	Número				
Cargo											
CONTADOR PUBLICO											
EPS		AFP			ARL						
EMSSANAR.		PORVENIR.			POSITIVA.						
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL											
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA											
Observaciones: NO APLICA											
N/A		NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)									
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO	RECOMENDACIONES						
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA	NO APLICA						
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:											
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL				✓							
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES						
USAR CORRECCIÓN VISUAL		USO DE EPP			HÁBITOS SALUDABLES						
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL			HACER DEPORTE						
		CAPACITACIÓN : PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD - HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS - INDUCCION /REINDUCCION-			DIETA BALANCEADA						
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES											
SE ATIENDE SEGÚN PROTOCOLO BIOSEGURIDAD - SE FOMENTA AUTOCUIDADO - REALIZAR SUS LABORES CON USO DE EPP PERTINENTES, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS – INSTRUCCIÓN EN HIGIENE POSTURAL Y MECANICA CORPORAL - CUMPLIR LAS NORMAS DEL SGSST											
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.											
Médico				Aspirante o Trabajador							
 Firma: _____ Nombre: CC: 13072853 - DIEGO FERNANDO LEYTON R. M.: 52408/08 L.S.O.: 1133 IDSN				 Código de Seguridad E794K1Q9406				 Firma: _____ Nombre: QUENGUAN NANDAR LUIS MIGUEL CC: 1089196862			



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 12:53:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1089196862** y Nombre: **LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133008658** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1089196862 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 10:33 PM



Código Verificación: **ZVRFS378PU**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14548388302



(415)7707212489984(8020) 000001454838830 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 8 9 1 9 6 8 6 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 8 9 1 9 6 8 6 2

27. Fecha expedición

2 0 1 1 0 4 1 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Nariño

5 2

30. Ciudad/Municipio

Imués

3 5 4

31. Primer apellido

QUENGUAN

32. Segundo apellido

NANDAR

33. Primer nombre

LUIS

34. Otros nombres

MIGUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

CL 13 CA 20 27 BRR LAS AMERICAS

42. Correo electrónico

miguelquen@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 4 3 9 0 5 4 9 9 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 1 2 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																							

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 05 - 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

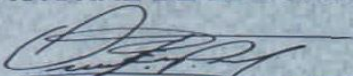
985. Cargo

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

239062-T

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR
C.C. 1089196862
RES. INSCRIPCION 227 DEL 20/03/2018
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN


OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

245392 263738







MD UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

Luis Miguel Quenguan Nandar

Especialista en Gerencia de Proyectos

1089196862

GRADUADO

San Juan de Pasto, enero de 2026.

Doctor:

MAURICIO BASTIDAS BEDOYA

Director Corponariño

E. S. D.

LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.089.196.862** de **Imues (Nariño)**, me permito presentar mi Propuesta y Hoja de Vida, junto con los anexos respectivos en la que se demuestra la experiencia y formación académica; igualmente me permito informar que estoy en condiciones de prestar mis servicios en forma inmediata.

PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

EL CONTRATISTA se obliga con **LA CORPORACION** a prestar sus servicios profesionales en el área de las ciencias económicas, contables, administrativas o afines para adelantar el seguimiento y acompañamiento a las diferentes actividades presupuestales de gestión y supervisión que adelanta la subdirección administrativa y financiera de la entidad

PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor total de mi propuesta asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) MDA/CTE

TERMINO DE LA PROPUESTA:

El plazo de ejecución será de cinco (05) meses.

DISPONIBILIDAD:

Manifiesto que cuento con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN Y MANIFESTACIONES:

Por medio del presente, autorizo la publicación en la plataforma SECOP II de todos los documentos que hacen parte de mi propuesta. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública. De igual manera, para todos los efectos legales certifico que todos los documentos aportados para con la presente propuesta, son veraces.

Atentamente,



LUIS MIGUEL QUENGUAN NANDAR

C.C. 1.089.196.862 de Imues (Nariño)